

Artículo 10. Requisitos prohibidos

Artículo 11. Condiciones o limitaciones prohibidas

Artículo 12. Libre prestación de servicios

Artículo 13. Derechos y obligaciones del titular de la actividad.

### CAPÍTULO III

#### RÉGIMEN DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO

Artículo 14. Silencio administrativo en procedimientos iniciados a solicitud del interesado.

### CAPÍTULO IV

#### SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 15. Simplificación de procedimientos.

Artículo 16. Criterios generales de los procedimientos

Artículo 17. Eliminación de trámites

Artículo 18. Documentación no exigible

Artículo 19. Ventanilla única de la Directiva de Servicios-

Artículo 20. Garantías de información a través de la ventanilla única de la Directiva de Servicios.

### CAPÍTULO V

#### COOPERACIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL CONTROL EFECTIVO DE LOS PRESTADORES

Artículo 21. Obligaciones generales de cooperación

Artículo 22. Obligaciones de información de los prestadores

Artículo 23. Supervisión de prestadores establecidos en territorio español

Artículo 24. Mecanismo de alerta.

Artículo 25. Información sobre la honorabilidad del prestador

Artículo 26. Intercambio electrónico de información

Artículo 27. Notificación de la Comisión Europea

### CAPÍTULO VI

#### REGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 28. Procedimiento Sancionador.

Artículo 29. Plazo.

Artículo 30. Concurrencia de procedimientos.

Sección I. Medidas Provisionales.

Artículo 31. Disposiciones Generales

Artículo 32. Adopción y mantenimiento de medidas provisionales.

Artículo 33. Revocación.

Artículo 34. Extinción.

Sección II. Infracciones y sanciones.

Artículo 35. Clasificación.

Artículo 36. Infracciones.

Artículo 37. Sanciones.

Artículo 38. Sanciones accesorias.

Artículo 39. Responsables de las infracciones.

Artículo 40. Principio de proporcionalidad.

#### DISPOSICIÓN ADICIONALES.

Primera. Modificación de los preceptos del Reglamento y de las referencias que hace a la normativa vigente con motivo de promulgación de normas posteriores y de remisión general a la legislación estatal.

Segunda. Determinación específica de causas justificativas de interés general.

Tercera. Ocupación del dominio público.

Cuarta. Habilitación de la Asamblea de la Ciudad de Melilla al Consejo de Gobierno.